

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/4802/2025, de 11 de diciembre, de primera modificación del anexo 4.II del Decreto 132/2024, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de calidad del aire, horizonte 2027, el Plan de acción a corto plazo por altos niveles de contaminación del aire y las determinaciones normativas para alcanzar los objetivos de calidad del aire

El Decreto 132/2024, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de calidad del aire, horizonte 2027, el Plan de acción a corto plazo por altos niveles de contaminación del aire y las determinaciones normativas para alcanzar los objetivos de calidad del aire, define en el artículo 9, apartado *t* el concepto de zona con superaciones como zona de calidad del aire en que se ha producido la superación de los valores límite o de los valores objetivo de alguno de los contaminantes a que hace referencia el Real decreto 102/2011, de 28 de enero, durante los cinco años anteriores.

De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 132/2024, de 30 de julio, todos los municipios de más de 50.000 habitantes y los municipios de más de 20.000 habitantes ubicados en zonas con superaciones deben implantar zonas de bajas emisiones.

En el Decreto figura como anexo 4 la lista de zonas y municipios donde se han producido superaciones de los valores límite o de los valores objetivo de los contaminantes regulados en el Real decreto 102/2011, de 28 de enero. Este contiene un primer apartado que recoge las zonas donde se produjeron superaciones durante el periodo 2014-2021, un segundo apartado que recoge la relación de municipios de más de 50.000 habitantes, en el subapartado 1, y todos los municipios de más de 20.000 habitantes ubicados en las zonas de calidad del aire con superaciones, en el subapartado 2, de manera que ya se dispone de un primer periodo cumplido de cinco años.

Este periodo de cinco años anteriores es el que se considera representativo para determinar si ha habido una superación de los valores límite o de los valores objetivo para tener en cuenta la variación interanual de las concentraciones de los diferentes contaminantes.

La disposición adicional tercera del Decreto 132/2024 autoriza a la persona titular del departamento competente en materia de calidad del aire a modificar anualmente el anexo 4.II. Esta modificación se debe hacer mediante una Resolución que se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental hace anualmente la evaluación de la calidad del aire de Cataluña y ha publicado ya la evaluación correspondiente al año 2024. Con estos datos se pueden actualizar las superaciones de los valores límite o de los valores objetivo para el periodo 2020-2024. Esta actualización se hace de manera detallada y se especifica por cuál de los contaminantes a que hace referencia el Real decreto 102/2011, de 28 de enero, se han producido superaciones.

De acuerdo con las funciones que me atribuye el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya y en uso de la autorización que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto 132/2024, de 30 de julio,

Resuelvo:

1. Aprobar la modificación del anexo 4.II del Decreto 132/2024, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de calidad del aire, horizonte 2027, el Plan de acción a corto plazo por altos niveles de contaminación del aire y las determinaciones normativas para alcanzar los objetivos de calidad del aire.

2. Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses de conformidad con lo que establece el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 11 de diciembre de 2025

Sílvia Paneque i Sureda

Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica

Anexo 4

II. Municipios de más de 50.000 habitantes y de más de 20.000 habitantes ubicados en zonas de calidad del aire con superaciones entre los años 2020-2024

1. Municipios de más de 50.000 habitantes:

Badalona (área de Barcelona)
Barcelona (área de Barcelona)
Castelldefels (área de Barcelona)
Cerdanyola del Vallès (Vallès-Baix Llobregat)
Cornellà de Llobregat (área de Barcelona)
Girona (comarcas de Girona)
Granollers (Vallès-Baix Llobregat)
Hospitalet de Llobregat, L' (área de Barcelona)
Lleida (Terres de Ponent)
Manresa (Cataluña Central)
Mataró (El Maresme)
Mollet del Vallès (Vallès-Baix Llobregat)
Prat de Llobregat, El (área de Barcelona)
Reus (Campo de Tarragona)
Rubí (Vallès-Baix Llobregat)
Sabadell (Vallès-Baix Llobregat)
Sant Boi de Llobregat (área de Barcelona)
Sant Cugat del Vallès (Vallès-Baix Llobregat)
Santa Coloma de Gramenet (área de Barcelona)
Tarragona (Campo de Tarragona)

Terrassa (Vallès-Baix Llobregat)
Viladecans (área de Barcelona)
Vilanova i la Geltrú (Penedès-Garraf)

2. Municipios de más de 20.000 habitantes en zonas de calidad del aire con superaciones:

a. por dióxido de nitrógeno NO₂

Badalona (área de Barcelona)
Barcelona (área de Barcelona)
Castelldefels (área de Barcelona)
Cornellà de Llobregat (área de Barcelona)
Esplugues de Llobregat (área de Barcelona)
Gavà (área de Barcelona)
Hospitalet de Llobregat, L' (área de Barcelona)
Molins de Rei (área de Barcelona)
Prat de Llobregat, El (área de Barcelona)
Sant Adrià de Besòs (área de Barcelona)
Sant Boi de Llobregat (área de Barcelona)
Sant Feliu de Llobregat (área de Barcelona)
Sant Joan Despí (área de Barcelona)
Sant Just Desvern (área de Barcelona)
Sant Vicenç dels Horts (área de Barcelona)
Santa Coloma de Gramenet (área de Barcelona)
Viladecans (área de Barcelona)

b. Por partículas en suspensión PM₁₀

Manlleu (La Plana de Vic)
Vic (La Plana de Vic)

c. Por ozono troposférico O₃

Amposta (Tierras del Ebro)
Badalona (área de Barcelona)
Banyoles (comarcas de Girona)
Barcelona (área de Barcelona)
Castelldefels (área de Barcelona)
Cornellà de Llobregat (área de Barcelona)
Esplugues de Llobregat (área de Barcelona)

CVE-DOGC-B-25357050-2025

Gavà (àrea de Barcelona)
Girona (comarcas de Girona)
Hospitalet de Llobregat, L' (àrea de Barcelona)
Lleida (Terres de Ponent)
Manlleu (La Plana de Vic)
Molins de Rei (àrea de Barcelona)
Olot (comarcas de Girona)
Prat de Llobregat, El (àrea de Barcelona)
Salt (comarcas de Girona)
Sant Adrià de Besòs (àrea de Barcelona)
Sant Boi de Llobregat (àrea de Barcelona)
Sant Feliu de Llobregat (àrea de Barcelona)
Sant Joan Despí (àrea de Barcelona)
Sant Just Desvern (àrea de Barcelona)
Sant Vicenç dels Horts (àrea de Barcelona)
Santa Coloma de Gramenet (àrea de Barcelona)
Tortosa (Terres de l'Ebre)
Vic (La Plana de Vic)
Viladecans (àrea de Barcelona)

(25.357.050)